

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00193-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.010.208.228 y la T.P. No. 296.881 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JOSÉ HERNANDO ROJAS BÁEZ**, conforme poder visto a folios 24 a 31 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ HERNANDO ROJAS BÁEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique el extremo temporal inicial del hecho 1 y pretensión 1 declarativa, relativos a la demandada Gamma Distribuidores S.A.S
 - b) Por indebida acumulación de pretensiones condenatorias a numerales 11 y 13 respecto de la demandada Gamma Distribuidores S.A.S., exclúyalas como principales.
 - c) Indique el extremo temporal inicial de la pretensión 1 declarativa, relativa a la demandada Toguel S.A.S.
 - d) Por indebida acumulación de pretensiones condenatorias a numerales 10 y 12 respecto de la demandada Toguel S.A.S., exclúyalas como principales.
 - e) Aporte la dirección electrónica de todas y cada uno de los testigos propuestos.
 - f) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez